



MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO MARÍTIMO

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES A LA FLOTA OCEÁNICA DEL SERVICIO MARÍTIMO DE LA GUARDIA CIVIL.

1.- OBJETO

El objeto de este pliego es definir las condiciones administrativas que deben regir la contratación de la gestión de los buques oceánicos del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, a fin de garantizar su navegación y estado operativo permanente, que actualmente no pueden llevarse a cabo en su totalidad por parte del personal adscrito a dicho Servicio Marítimo.

2.- NECESIDAD.

Las prestaciones de servicios auxiliares a la flota oceánicas del Servicio Marítimo de la Guardia Civil estaba contratado mediante el expediente D/0147/A/16/2, por un importe de 22.651.200,00 €, hasta el 31 de marzo de 2021. A partir de esta fecha se inició una prórroga de un año por un importe de 7.550.400,00 €, cuyo vencimiento se produjo el 31 de marzo de 2022, sin posibilidad de nueva prórroga.

Durante el mes de marzo de 2021, se inició la contratación por tramitación ordinaria anticipada mediante el expediente D/0025/A/21/6, por un importe de 20.250.000,00 €, de las prestaciones anteriormente descritas por un período de 36 meses.

Una vez en la fase de adjudicación del expediente mencionado, tras haber recurrido una de las empresas licitadoras, las dos empresas que licitaron quedaron excluidas por lo que próximamente el expediente D/0025/A/21/6, fue declarado DESIERTO.

El pasado mes de junio de 2023, se inició la contratación por tramitación ordinaria anticipada mediante el expediente D/0052/A/23/2, por un importe de 22.912.666,66 €, de la prestación anteriormente descritas por un período de 36 meses, teniendo previsto el inicio de la ejecución del contrato para el 01 de agosto de 2024.

Con fecha 02 de enero de 2024 la Intervención Delegada presentó diversos reparos relativo al expediente mencionado, por lo que al haber finalizado el ejercicio 2023, se ha procedido a la tramitación de un nuevo expediente, con la incorporación de las modificaciones aportadas por dicha Intervención.

Desde la fecha que debiera haber entrado en vigor el expediente anterior, 1 de abril de 2022, hasta la fecha actual, las prestaciones de los servicios auxiliares han estado contratados con los siguientes expedientes de emergencias:

EXP. EMERGENCIA	INICIO	FINAL	IMPORTE
D/0004/T/22/2	01/04/2022	31/05/2022	1.000.000,00
D/0015/T/22/2	01/06/2022	31/07/2022	1.000.000,00
D/0019/T/22/2	01/08/2022	30/11/2022	1.860.000,00
D/0029/T/22/2	01/12/2022	31/05/2023	5.200.000,00
D/0018/T/23/2	01/06/2023	30/11/2023	3.150.000,00
D/0035/T/23/2	01/12/2023	31/07/2024	4.800.000,00

No obstante, será necesario ejecutar un nuevo expediente de emergencia para cubrir las prestaciones mencionadas, por un periodo desde el 01 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, entrada prevista del expediente que se pretende tramitar.

El Servicio Marítimo de la Guardia Civil dispone actualmente de tres (3) buques que componen la flota oceánica y que son imprescindibles para poder llevar a cabo las funciones propias del Cuerpo en los diferentes espacios marítimos donde opere. Tanto la gestión de los buques como su mantenimiento periódico son necesarios para garantizar su funcionamiento. Asimismo, la Guardia Civil no dispone de personal para llevar a cabo esta gestión y el mantenimiento en su totalidad y por tanto, se ve obligada a contratar dicho servicio de forma externa.

Los buques están continuamente sometidos a unos regímenes de navegación intensos que afectan a las condiciones de los mismos. Mención aparte merece el haber incluido la realización de operaciones en el exterior, toda vez que, con motivo de las operaciones internacionales para prevenir la inmigración irregular que actualmente viene desarrollando el Servicio Marítimo de la Guardia Civil en aguas de la costa del continente africano, y especialmente en aguas jurisdiccionales de Mauritania y Senegal, puede hacerse preciso la realización de trabajos de mantenimiento correctivo en dichos países.

Los pliegos elaborados se ajustan a la necesidad planteada, pues garantizan que el contrato sea adjudicado a una empresa que cuente con una experiencia constatable en labores de gestión y mantenimiento de buques similares, y que lo haga a los precios de mercado vigentes durante los años de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar a partir del 1 de enero de 2025 o desde el día siguiente al de la firma del contrato, de ser este posterior a esa fecha, y finalizará TREINTA Y SEIS (36) meses después. El contrato podrá ser prorrogado a instancias del SMGC, y con antelación al vencimiento del mismo, por un único periodo de DOCE (12) meses. Siendo así la duración máxima del contrato, incluida la prórroga, de CUATRO (4) años.

3.- VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato se eleva a TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO (30.961.333,34 €).

Considerando todos los conceptos contemplados en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el valor estimado del contrato asciende a 30.961.333,34 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado mediante la suma de las siguientes cantidades:

- El importe del presupuesto de licitación sin IVA o impuestos similares (cuya forma de determinación se indica en el apartado siguiente).
- El importe del presupuesto de licitación, sin impuestos, de DOCE MESES de prórroga. (El importe de la prórroga corresponde a una anualidad del contrato con los gastos del Buque Nuevo, que ya estará de alta entonces, en sustitución del Río Miño.)

De acuerdo con ello, el desglose del valor estimado del contrato es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Importe	Prórroga	Importe Valor Estimado
23.179.333,34	7.782.000,00	30.961.333,34

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base se eleva a VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (**23.179.333,34 €**).

Este presupuesto se ha elaborado calculando las revisiones previstas a efectuar en los tres años del contrato, de acuerdo con la periodicidad establecida en el PPT. Por tanto, el presupuesto total del servicio TRIANUAL será de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**23.179.333,34 €**).

Método de cálculo del presupuesto base de licitación: Este presupuesto se ha elaborado calculando los costes de tripulación, los costes medios de servicio, las revisiones por mantenimiento programado previstas a efectuar en los cuatro años del contrato (incluida la prórroga), de acuerdo con la periodicidad establecida en el PPT y la trazabilidad del mantenimiento programado de la flota; así como la experiencia adquirida en relación a la parte de trabajos no programados, concepto indeterminado que depende no sólo de la antigüedad de la embarcación, sino del uso que se hace de ésta, de la tripulación, del tipo de operación, de los posibles incidentes en la navegación que menoscaben su funcionamiento, del número de horas de navegación al año, etc.

Se han considerado los costes actuales del contrato en vigor respecto a las revisiones a contratar, los costes de aplicación por porcentajes sectoriales dentro del ámbito del contrato, los precios habituales en el mercado, los costes derivados de la ejecución material del servicio, los gastos generales y beneficio industrial (Base de datos ratios Sectoriales de la web del Banco España):

Actividades de Transporte marítimo Sector de actividad (CNAE)	%	Presupuesto base de licitación
Valor importe	100,00	23.179.333,34 €
Costes directos	57,21	13.260.896,60 €
Costes salariales, derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes	34,45	7.985.280,34 €
Costes indirectos	2,49	577.165,40 €
El beneficio industrial	5,85	1.355.991,00 €

Sólo se ha tenido en cuenta el convenio del metal de forma orientativa, pues varía de una comunidad autónoma a otra y al tratarse de equipos complejos, puede requerirse la presencia ocasional de un grado superior para la realización de las revisiones o reparaciones. El precio incluye costes al empresario (seguridad social, derechos sociales, vacaciones, enfermedad, etc.). Estos costes se han calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante.

5.- RESPONSABLE DE CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe del Servicio Marítimo, que de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 LCSP, será responsable de la supervisión de su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en especial el cumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del punto 9 de la presente Memoria Justificativa del Gasto.

6- JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACION.

El presente expediente se va a tramitar mediante procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la LCSP, al resultar necesario que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA.

7.1. Solvencia económica y financiera. En cuanto a la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, se ha elegido el medio descrito en el apartado a), exigiendo el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, conforme al detalle dado por el cuadro PCAP en su apartado 7.1.

El motivo de optar por este criterio, en el umbral especificado por el citado apartado 7.1 del cuadro PCAP, es el de mostrar la mayor afinidad con el objeto contrato, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma al máximo la concurrencia.

7.2. Solvencia Técnica. En relación con la solvencia técnica o profesional, de acuerdo con el artículo 90 de la LCSP, se ha seleccionado el modo descrito en el apartado a), exigiendo relación de los principales servicios o trabajos efectuados, como máximo de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea igual o superior al consignado en el apartado 7.2 del cuadro PCAP.

ISO 9001:2015 o equivalente, en reparación y mantenimiento de equipos marinos y embarcaciones. Dado que los procedimientos internos en los buques, de gestión de tripulación, mantenimiento, manutención, navegación y estancia en puerto, requieren estar documentados, armonizados y coordinados unos con otros, y entre Adjudicatario y Administración, se considera imprescindible que los licitadores estén familiarizados con los procesos de aseguramiento de calidad, por lo cual, deberán estar en posesión de esta certificación.

ISO 14001:2015 o equivalente, de Gestión medioambiental para servicios de prestación de personal y mantenimiento y reparación de buques. Dado que la gestión de un buque implica el tratamiento a bordo y las descargas de los residuos generados por el mismo, se considera imprescindible que los licitadores estén en posesión de la certificación.

ISO 27001:2013 o equivalente, de Gestión de Seguridad de la información. Debido a la necesidad de acreditar que los procesos de transmisión de la información, tanto interna como entre Adjudicatario y Administración, se realiza bajo las condiciones de seguridad necesarias.

El objetivo de establecer este criterio es el de obtener la mayor afinidad con el objeto contrato, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato con los licitadores, facilitando de esta forma al máximo la concurrencia, conforme al detalle dado por el cuadro PCAP en su apartado 7.2.

8.- JUSTIFICACION DE LA CLASIFICACION DE LOS LICITADORES.

En virtud del artículo 86.2 de la LCSP, se establece como alternativa a los requisitos de solvencia solicitados, que los licitadores posean la clasificación establecida en el Cuadro de Características.

9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 145 punto 1 de la LCSP sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, se ha adoptado la pluralidad de criterios, determinando aspectos económicos y técnicos que serán objeto de valoración para la adjudicación del presente expediente:

- **Criterios evaluables mediante juicios de valor**

1. Manual de Mantenimiento General de Flota (MAGEF)
2. Memoria descriptiva del uso de los medios con los que cuenta el licitador para ejecutar el contrato.
3. Memoria descriptiva de los procedimientos de actuación de la tripulación.
4. Demo del programa de gestión de flota (PIMIF).
5. Plan específico y continuado de formación para la plantilla y personal técnico de la empresa.

- **Criterios evaluables mediante fórmulas**

1. Oferta de trabajos programados, tripulación y gastos fijos.
2. Oferta de trabajos no programados y gastos variables.
3. Oferta por atención, inspecciones y capacitación profesional.

Los criterios elegidos están directamente relacionados con las prestaciones definidas en el presente pliego, y pretenden conseguir una mejor calidad-precio de las ofertas dando cobertura a las necesidades materiales a satisfacer a través del mismo.

10.- JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 202** de la **Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** el adjudicatario deberá acreditar el diseño y la implantación, vinculado al objeto del contrato y en relación con la ejecución del mismo de un plan específico de conciliación familiar, en el ámbito de la gestión de Recursos Humanos de la empresa licitadora, de aplicación directa en la ejecución del presente contrato

Se establece esta condición especial de ejecución directamente vinculada en la ejecución del presente contrato, al objeto de luchar contra las desigualdades y corregir determinadas situaciones y barreras que impiden que los trabajadores tengan un adecuado entorno social.

11.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION POR LOTES.

Atendiendo al artículo 99.3.b) de la LCSP, resulta imposible segregar el contrato en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta gestión del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinación de las diferentes prestaciones del servicio. Esta cuestión podría verse imposibilitada si se divadiese en lotes y la ejecución fuese realizada por una pluralidad de contratistas diferentes.

12.- CONCLUSION.

Por lo expuesto anteriormente, se ha decidido tramitar un expediente de licitación mediante procedimiento abierto con un valor estimado que asciende a **30.961.333,34 €** y un presupuesto base de licitación que asciende a **23.179.333,34 €**, con cargo a las aplicaciones presupuestaria siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.04.132A.214	
Anualidad	Presupuesto Base (€)
2025 (11 meses)	1.695.833,33
2026 (12 meses)	1.850.000,00
2027 (12 meses)	1.850.000,00
2028 (1 mes)	154.166,67
TOTAL	5.550.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.04.132A.227.06	
Anualidad	Presupuesto Base (€)
2025 (11 meses)	5.087.666,67
2026 (12 meses)	5.732.000,00
2027 (12 meses)	5.732.000,00
2028 (1 mes)	477.666,67
TOTAL	17.029.333,34

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 16.04.132A.630.03	
Anualidad	Presupuesto Base (€)
2025 (11 meses)	183.333,33
2026 (12 meses)	200.000,00
2027 (12 meses)	200.000,00
2028 (1 mes)	16.666,67
TOTAL	600.000,00

La variación de cuantías entre las diferentes anualidades dentro de la aplicación presupuestaria 16.04.132A.227.06 se debe a la modificación del concepto de CMS, como resultado de la baja del buque Río Miño y el alta del Buque Nuevo, previstas ambas para 2025, en concreto este cambio se está previsto que se produzca el 1 de julio de 2025. De acuerdo a lo indicado en la Cláusula Decimotercera del PPT, el Buque Río Miño tiene asignado un CMS de 75.000 €, mientras que el Buque Nuevo tiene asignado un CMS de 100.000 €. De ahí, la diferencia de anualidad en la citada aplicación presupuestaria entre el ejercicio de 2025 y los siguientes, resultado de sustituir en el servicio un buque por otro. Como el CMS pertenece a la partida presupuestaria 16.04.132A.227.06, por eso ésta es la única partida que se ve afectada por el cambio de buque.

El importe anteriormente reseñado está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) en aplicación del Informe Externo número IE0285-21 de la Dirección General de Tributos de 5 de agosto de 2021, que determina que las operaciones de adquisición y mantenimiento de las embarcaciones adscritas al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, deben beneficiarse de la exención prevista, a estos efectos, en el artículo 22 de Ley 37/1992.

JEFE DEL SERVICIO MARITIMO,
(Firmado electrónicamente)

**JEFE DE LA JEFATURA COSTAS Y
POLICIA MARITIMA,**
(Firmado electrónicamente)

JEFE DEL MANDO DE APOYO,
(Firmado electrónicamente)